

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE INVESTIGADORES EN EL PROGRAMA NICOLAS MONARDES A LAS UNIDADES DE CLÍNICAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En Córdoba, a fecha según pie de firma

## REUNIDOS

De una parte, la Sra. **D° Valle García Sánchez**, en calidad de Directora Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía, de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en virtud del apartado décimo de la Resolución SA 0045/2022 de 22 de junio de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, así como por la Resolución de 11 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en Direcciones Gerencias de Centros Hospitalarios para la firma de convenios (BOJA núm. 14, de 23 de enero de 2023), en el que se menciona la delegación de las competencias necesarias para la suscripción del presente convenio en las personas titulares de las Direcciones Gerencia de los centros sanitarios implicados.

Y de otra, el Sr. **D. Álvaro Granados del Río**, en nombre y representación de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, entidad que está provista del CIF G-14825277, y se encuentra domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n. Edificio IMIBIC, 14004. Actúa en calidad de Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Fernando Gari Munsuri con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.



Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

#### **EXPONEN**

I.- La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación considera el concepto de investigación científica y técnica como equivalente al de investigación y desarrollo, entendido como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la divulgación. La citada Ley tiene en cuenta la pluralidad de agentes que conforman hoy día el sistema, siendo las Universidades, los Organismos Públicos de Investigación, los centros sanitarios y las empresas, las entidades responsables de la mayor parte de la actividad investigadora. En el ámbito concreto de la investigación biomédica, la Ley reconoce el papel clave que juegan los centros sanitarios.





II.- De conformidad con el artículo 78 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

Corresponde al Servicio Andaluz de Salud (en lo sucesivo SAS), de acuerdo con el artículo 65 de dicha Ley, entre otras funciones, la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados para el desarrollo de sus funciones.

III.- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece en su artículo 10 la gestión clínica en las organizaciones sanitarias, teniendo la consideración de funciones de gestión clínica, a los efectos de dicha Ley, las relativas a la organización de la investigación.

Asimismo, el artículo 11 de la citada norma indica que toda la estructura asistencial del sistema sanitario estará en disposición de ser utilizada para la investigación sanitaria y que las Administraciones sanitarias promoverán las actividades de investigación y docencia en todos los centros sanitarios, como elemento esencial para el progreso del sistema sanitario y de sus profesionales.

IV.- El compromiso de fomentar la actividad investigadora en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

El Contrato Programa suscrito entre la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud recoge como uno de los cinco ejes globales de actuación fijados por dicha Consejería la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado, situando, por tanto, la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria.

La investigación, el desarrollo y la innovación como línea de producción y estrategia de generación de conocimiento de las Unidades Clínicas (UC) del SAS requiere dotarse de recursos humanos de nivel competencial y de calidad suficientes para el ejercicio de una actividad excelente en el ámbito asistencial, investigador y docente.

En el marco de la estrategia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) del SSPA se ha puesto en marcha el Programa de Desarrollo del Capital Humano Investigador, en el que se enmarcan distintas acciones encaminadas a incrementar la masa crítica investigadora, así como a promover el desarrollo profesional en el área de la investigación en Salud. Dicho Programa contempla entre sus intervenciones, aumentar el número de profesionales con competencias investigadoras y la dotación de personal investigador y de apoyo a la investigación en los centros sanitarios.

V.- En este sentido, el SAS publicó en 2012 la Resolución SA 0009/12, de 18 de enero, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud, concediendo ayudas destinadas a la financiación del coste total de contratación de personal investigador que acreditase una sólida trayectoria investigadora en el campo de la salud, de acuerdo con la Acción C prevista en la mencionada Resolución.





VI.- Posteriormente, dicho organismo publicó la Resolución SA 0045/2022 de 22 de junio de 2022, sobre acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades Clínicas del Servicio Andaluz de Salud 2022. Acción C (Programa Nicolás Monardes), persiguiendo los mencionados objetivos.

La citada Resolución SA 0045/2022 tiene por objeto el impulso de la investigación en las UC del SAS mediante el establecimiento de acciones de refuerzo con recursos humanos y programas colaborativos, para el cumplimiento del Contrato Programa entre la Consejería de Salud y el SAS. En concreto contempla la Acción C, el **Programa Nicolás Monardes**, cuyo objeto es fomentar la investigación traslacional en las UC del SAS a través de dos acciones: C.1) Vinculación de investigadores a las UC del SAS, y C.2) Impulso de actividades investigadoras clínico-traslacionales en las UC mediante programas colaborativos.

VII.- El apartado segundo, punto 2, de la citada Resolución SA 0045/2022 indica expresamente que el SAS establecerá convenios con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA para que el personal investigador de alto nivel propuesto por las UC o Grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud, mediante el procedimiento establecido en esta Acción, sea contratado por la Fundación Gestora de la Investigación que corresponda según el centro sanitario en el que radique la UC o el centro de investigación correspondiente, en el caso de que sea seleccionado para ello.

VIII.- La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, en adelante FIBICO, es una organización constituida sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIBICO tiene entre sus fines el fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ambito de actuación, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.

FIBICO es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA que en febrero de 2012 suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se rigen las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquel. Dicho Convenio fue actualizado y renovado con fecha 29 de junio de 2020.

IX.- De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**





#### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre las partes, concretando las actuaciones de las mismas para el desarrollo del Programa "Nicolás Monardes" al que se refiere la Acción C de la Resolución SA 0045/2022 de 22 de junio de 2022, para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las UC del SAS 2022, con el fin de fomentar la investigación traslacional en las UC del SAS a través de la vinculación de investigadores a las mismas, o mediante el impulso de programas colaborativos entre dichas UC y grupos de investigación de los Centros Temáticos Mixtos de Investigación participados por el SAS, cuyos Investigadores Responsables (sus retribuciones) estén financiados por la Consejería de Salud.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

- Las ayudas relativas al Programa "Nicolás Monardes" se someterán a las condiciones establecidas en la Resolución SA 0045/2022 de 22 de junio de 2022 y en la Resolución SA 0001/2023 de 10 de enero de 2023 de la Dirección Gerencia del SAS.
- 2. La duración máxima de las ayudas es de cuatro (4) años.
- Las UC o Grupos de investigación, el personal investigador que resulte seleccionado, así como las circunstancias de cada caso (expediente, provincia, centro, nivel/categoría, importe) se reflejarán anualmente en los correspondientes Anexos que, como adendas, se incorporarán al presente Convenio.
- 4. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo, punto 3.g), de la Acción C de la citada Resolución SA 0045/2022, los/as investigadores/as seleccionados/as y contratados/as a través de esta convocatoria tendrán dedicación exclusiva a este programa, si bien podrán fomentar la creación de empresas de base tecnológica (spin-off o EBT) una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones, así como realizar tareas docentes universitarias hasta un máximo de seis horas semanales fuera de su horario contratado, preferentemente en calidad de profesor asociado a tiempo parcial, previa solicitud a y por autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del SAS, sin perjuicio de las incompatibilidades legalmente establecidas para el ejercicio de actividades públicas.
- 5. Según lo dispuesto en el apartado segundo, punto 13, de la Acción C de la citada Resolución, el incumplimiento de los requisitos y las obligaciones formales establecidas en la citada resolución y demás normas aplicables, así como no cumplir con el requisito de dedicación plena y máximo aprovechamiento profesional del programa, dará lugar a la rescisión del presente convenio y a que el SAS pueda exigir el reembolso de la ayuda desde que se acredite el incumplimiento de dichos requisitos y obligaciones.
- De acuerdo con lo indicado en el mencionado apartado segundo, punto 13, se realizará una evaluación de seguimiento anual de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados





al Programa "Nicolás Monardes" para verificar la consecución de los objetivos científico-técnicos individuales ligados al abono de incentivos. En el caso de la Modalidad C.1 (Vinculación de investigadores a las UC del SAS), también se verificará anualmente el cumplimiento de los objetivos generales de investigación de las UC correspondientes. El porcentaje de liberación de incentivos será, por tanto, proporcional al grado de cumplimiento de los objetivos individuales de investigación (50%) y de los objetivos globales de investigación de la UC (50%), según lo recogido en el apartado segundos punto 3:d). En el caso de la Modalidad C.2, el 100% de los incentivos irá ligado al cumplimiento de los objetivos individuales de investigación del personal investigador incorporado al Grupo de investigación.

La evaluación áde sobjetivos de la la liberación de incentivos se realizarán según se detalla a continuación:

- la distribución de los objetivos pactados entre el personal investigador contratado y el/la Director/a de la UC o defe del Grupo de investigación correspondiente, de acuerdo al Programa de investigación presentado con la solicitud para el periodo de 4 años. La evaluación de estos objetivos será realizada por los Directores de las UC o Jefes de los Gruposade investigación correspondientes, que anualmente trasladarán a FIBICO un informe definitivo del grado de consecución de estos objetivos para la liberación de incentivos (informe de evaluación). Está información podrá reportarse a la Comisión de Selección que se constituye en la convocatoria de estas acciones, la cual podrá contar con el apoyo de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para el seguimiento del cumplimiento de estos objetivos. De forma general, FIBICO liberará en junio de cada año, como adelanto, el 80% de estos incentivos, liberando el resto en el mes de diciembre (20% máximo, según informe de evaluación).
- Objetivos globales de investigación de la UC (50% Modalidad C. V = estos incentivos serán diberados par FIBICO de acuerdo con la información que le sea facilitada por la Dirección Gerencia de los centros correspondientes tras la evaluación de los objetivos de las UC, la ecual suele tenen lugartentre los meses de marzo y abril de cada año. Anualmente FIBICO solicitará, por tanto, a los Directores Gerentes de los centros sanitarios correspondientes los resultados de esta evaluación, para en función de los mismos, proceder al abone de estostintentivos en quanto tenga conocimiento de dichos resultados (generalmente será entre los meses de marzo y abril).
- 7. El personal investigador contratado por FIBICO no tendrá vinculación laboral alguna con el SAS.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:





# El SAS se compromete a:

a) Aportar a FIBICO, con cargo a la aplicación presupuestaria 1531063980 G/41C/44600/14 01, la cantidad correspondiente a la contratación del personal investigador seleccionado, que será determinada en el Anexo 1 del presente convenio, así como aquellas que se determinen mediante adendas a este convenio para las futuras anualidades. Dicha aportación quedará vinculada al mantenimiento de la relación contractual de dicho personal con FIBICO y a la dedicación exclusiva de los mismos a tareas investigadoras en el ámbito biomédico.

El SAS hará efectivo el pago de forma anual.

La cantidad que el SAS deberá abonar a FIBICO se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente ES81 2100 9166 70 2200070756, de la que FIBICO es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Vinculación personal Acción C 2022. FIBICO".

- Facilitar las actividades de investigación del personal investigador contratado en el Programa "Nicolás Monardes" mediante el acceso a las estructuras y equipamientos de investigación de sus centros.
- Promover la aplicabilidad clínica de los resultados derivados de las investigaciones realizadas por dicho personal.
- d) Realizar el seguimiento científico-técnico de los profesionales vinculados a las UC, en colaboración con FIBICO.
- e) Facilitar la información para el cálculo de los incentivos variables de los investigadores dependientes de la consecución de los objetivos de investigación de la UC a la que se vinculan.

# 2. Por su parte, FIBICO se compromete a:

- a) Establecer o mantener una relación laboral de carácter estable (indefinido, siempre que la normativa legal y laboral lo permita) y exclusivo con el personal que vaya a desarrollar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el marco del programa Nicolás Monardes durante el periodo de validez de la ayuda, dentro de un grupo profesional acorde con las responsabilidades encomendadas. Dicha exclusividad podrá tener las excepciones recogidas en el apartado segundo, punto 3.g) de la Resolución SA 0045/2022 previa autorización por parte de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
- b) Llevar a cabo las oportunas acciones de seguimiento para garantizar el adecuado desarrollo de estas ayudas. En caso de detectarse alguna anomalía o incumplimiento en el desarrollo de las ayudas objeto de este convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora del programa y/o de la Dirección Gerencia del SAS a la mayor brevedad posible desde que detectara dicha anomalía o incumplimiento.
- Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen oportunas por ambas partes para el buen desarrollo de las ayudas objeto de este convenio.



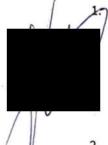


- Realizar regularmente la justificación de los gastos que resultan de este acuerdo, mediante la entrega al SAS de los siguientes documentos:
  - a. Copia compulsada de los contratos efectuados.
  - b. Certificación anual de las retribuciones percibidas por el personal investigador.
  - c. Documento justificativo del pago de la cuota patronal a la Seguridad Social (TC1).

## **CUARTA.- VIGENCIA**

- 1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el momento en que se den por finalizadas las relaciones laborales entre FIBICO y el personal investigador que sea contratado para el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo e innovación derivadas del presente convenio, siendo la duración máxima de las ayudas cuatro (4) años, sin perjuicio de su posible resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.
- 2. En cualquier caso, la vigencia temporal de este Convenio será como máximo de 5 (cinco) años tal como se establece en el artículo 34 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

# QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS



Cualquier tipo de divulgación, incluida la publicación científica, derivada del desarrollo del presente convenio citará siempre la autoría del equipo investigador y la intervención del centro sanitario del SAS en el que la actividad de investigación se haya llevado a cabo, ajustándose a las normas contenidas en la Resolución 437-13 de 4 de julio de la Dirección Gerencia del SAS "Referencias de afiliación e identificación de autores en las publicaciones de documentos científicos". Asimismo, se hará referencia explícita como origen de la financiación al SAS.

- 2. Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a los dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará, según acuerdo de las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA). En cualquier caso, se deberá informar a la OTT-SSPA de los resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se produzcan en el seno del SSPA.
- La comunicación de resultados susceptibles de protección mediante un derecho de propiedad industrial se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado Decreto 16/2012, de 7 de febrero, o normativa que pudiera sustituirlo.





- 4. El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.
- ordera la serio de la presente cláusula deberá trasladarse al documento contractual entre FIBICO y desarrollar sus actividades de investigación en las UC correspondientes.

# SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- ento paritaria los 4tinSe creará una Comisión de Seguimiento peritaria con el fin de velar por el buen cumplimiento de pazento e interpretar los términos del mismo que pudieran requerirlo.
- na compuesta de: 2. Dicha Comisión de Seguimiento estará compuesta por:
- érgano directivo del SAS que suscribe el Convenio ≥ y requirm de Francia. dos miembros designados por la dirección de FIBICO.
- - ser Como Secretario/a; con voz y sin voto, actuará una persona con la condición de empleado/a Lapúblico/a; designadarpor la Presidencia de la Comisión. La Secretaría se ocupará de la adecuada os conformación de las Comisión; el actimplimiento de sus funciones, la debida convocatoria, la las remisión dekorden del día e desarrollar y la emisión de las oportunas actas.
- constituir an el East ar Comisión de Seguimiento, que seconstituirá en el plazo máximo de seis meses desde la fecha itrá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter en el plazo máximo de seis meses desde la fecha itrá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter en el plazo una (1) vez al año y, con carácter en el plazo máximo una (1) vez al año y, con carácter en el plazo máximo una (1) vez al año y, con carácter en el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis méses de seis meses desde la fecha el plazo máximo de seis méses desde la fecha el plazo máximo de seis máximo de sei
- carecra se a 196. La Comisión de seguimiento puede celebrarse a través de teleconferencia o videoconferencia cada a ser a residensiempre que todos sus miembros puedan ser identificados y se encuentren en situación de igualdad.
  - Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.



M:00, 301

30 de 1

iar v cas



- 8. A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada cualquier persona que se considere oportuno por las partes, participando en las mismas con voz pero sin voto.
- 9. Corresponderán a dicha Comisión las siguientes funciones:
  - a) Elaborar propuestas de mejora en el desarrollo y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
  - b) Resolver las dudas de interpretación y las discrepancias que pudieran surgir durante la ejecución de las acciones a realizar.
  - Aprobar un informe anual de seguimiento y evaluación de la actividad desarrollada por los profesionales incorporados al Programa "Nicolás Monardes".
  - d) La coordinación de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
  - Las restantes funciones que les atribuya la normativa vigente o que les sean encomendadas por el SAS.

# SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

OCTAVA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL

T. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este último caso, la parte que aprecie el incumplimiento podrá optar entre:
  - Resolver el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte mediante escrito motivado, con un mes de antelación a la fecha en que desee dar por finalizado el mismo.

at the state of the state of

Brown and the face of the second of the

- Acordar con la parte incumplidora la concesión de unas nuevas condiciones de cumplimiento que deberán quedar reflejadas en un documento firmado por ambas partes que se anexará a este convenio.
- 2. La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes al mismo.





# NOVENA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.
- 2. Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias, dudas y lagunas que pudieran presentarse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias, dudas y lagunas serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente convenio de colaboración.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PD. Da Valle García Sánchez
Directora Gerente
Hospital Reina Sofía de Córdoba
Delegación según Resolución de 11 de
enero de 2023 (BOJA núm. 14 de 23 de
enero de 2023)

POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

Ouc.

D. Álvaro Granados del Río Gerente



## **ANEXO 1**

# RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS EN EL ÁMBITO DE FIBICO PARA LA ACCIÓN C DE LA RESOLUCIÓN SA 0045/2022 DE 22 DE JUNIO DE 2022. PROGRAMA NICOLÁS MONARDES 2022

EXPDTE	PROV	CENTRO	UC	CANDIDATO	Nivel científico	Importe concedido 2023*
C1- 00012022	Córdoba	H. Reina Sofía	Medicina interna	Antonio Camargo García	A .	32.370,50€

<sup>\*</sup>Coste total de la ayuda concedida para la anualidad 2023 incluyendo salario bruto, incentivos variables y cuotas patronales de la Seguridad Social a cargo de la empresa contratanté.

El importe corresponde a **fecha 26/06/2023 como fecha de inicio del contrato** en el Programa N.Monardes, una vez finalice la actual ayuda Miguel Servet Tipo II que disfruta el Dr. Antonio Camargo, de acuerdo con lo establecido en el apartado Segundo, punto 3.c) de la Resolución SA 0045/2022 de 22 de junio de 2022, así como en la Resolución SA 0001/2023 de 10 de enero de 2023 por la que se conceden las ayudas de la convocatoria 2022 del programa N.Monardes.

